

# Modificación de los Criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias

Noviembre 2019

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Roberto Ríos Artigas, Pedro Morales, José Daniel Franco, Gustavo Neyra López

## Antecedentes

Uno de los principios de la reforma constitucional en materia de energía del año 2013 es la sustentabilidad de la industria eléctrica nacional. Para ello, se previó crear una serie de mecanismos que permitieran cumplir con las políticas públicas en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y, particularmente, la promoción de fuentes de energías limpias. Entre dichos mecanismos se encuentra el mercado de Certificados de Energías Limpias (“CEL”),<sup>1</sup> previsto en la Ley de la Industria Eléctrica (“LIE”) y la Ley de Transición Energética.

El mercado de CEL tiene como propósito facilitar el cumplimiento de las metas nacionales en materia de energías limpias.<sup>2</sup> Este mercado se basa, por una parte, en el otorgamiento de CEL a favor de los generadores limpios que cumplan con ciertos criterios establecidos por la Secretaría de Energía (“SENER”) y, por la otra, se basa en la obligación, a cargo de suministradores, usuarios calificados participantes del mercado y otras entidades responsables de carga, de adquirir CEL por cierto porcentaje de la energía eléctrica que consuman, el cual también es determinado por la SENER.

Para tal efecto, el 31 de octubre de 2014 la SENER publicó los *Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición* (“Criterios”). Dichos Criterios establecieron que las centrales eléctricas limpias que hayan entrado en operación después del 11 de agosto de 2014, tenían derecho a recibir CEL. Respecto de las centrales eléctricas legadas las cuales, conforme a la LIE, son aquellas centrales propiedad de la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”), los Criterios previeron que tenían derecho a recibir CEL, aunque hubieran entrado en operación antes del 11 de agosto de 2014, siempre y cuando, hubieran realizado un proyecto para aumentar su producción de energía limpia.

## La Modificación a los Criterios para el Otorgamiento de CEL

El 28 de octubre de 2019, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a las fracciones I y II del numeral 4, primer párrafo, de los Criterios. Esta modificación permite que las centrales eléctricas legadas (que como ya se refirió, en términos de la LIE, son propiedad de la CFE) puedan recibir CEL por la totalidad de la energía limpia generada en aquellas centrales eléctricas, a partir de la entrada en vigor de la modificación a los Criterios (*i.e.*, 29 de octubre de 2019); es decir, se eliminó la condición a cargo de las centrales

<sup>1</sup> Los CEL son los títulos emitidos por la CRE a favor de los generadores limpios, que acreditan la producción de un 1 MW/h a partir de fuentes limpias.

<sup>2</sup> Las metas nacionales de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica son: (i) 25 por ciento para el año 2018, (ii) 30 por ciento para 2021, y (iii) 35 por ciento para 2024.

---

eléctricas legadas de CFE, de realizar un proyecto para aumentar su producción de energía limpia y, con ello, tener derecho a recibir CEL.

La SENER señaló que esta modificación no genera ningún impacto en el mercado de CEL y que tiene como finalidad favorecer la competencia entre los generadores, tanto del sector público como del privado. No obstante, dicha medida podría implicar un aumento de la oferta de CEL en el mercado, debido a que durante el año 2018 la generación de energía limpia representó el 22 por ciento de la generación bruta total; de la cual, la CFE contribuyó con un 65.7 por ciento.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

T +52 55 5540 9600

White & Case no se responsabiliza de ningún otro sitio web que no sea el suyo y no respalda la información, el contenido, la presentación o la exactitud, ni hace ninguna garantía, expresa o implícita, con respecto a cualquier otro sitio web.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.